Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2019.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Banco de Servicios Financieros S.A. c/ Municipalidad de Concordia s/ acción meramente declarativa de derecho", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente examinadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos corresponde remitir, por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Agréguese la presentación directa a los autos principales y reintégrese el depósito obrante a fs. 75. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el **Banco de Servicios Financieros S.A.**, representado por el **Dr. Gustavo Grinberg**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Concepción del Uruguay n° 2.**